



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

*Creado por Ley 25261 del 19 de junio de 1990*

REGION LA LIBERTAD

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



## Resolución de Alcaldía N° 215-2022-MPJ/A

Julcán, 09 de noviembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

El Informe N° 299-2022-SGP/MPJ, de fecha 08 de noviembre de 2022, expedido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, al respecto, cabe indicar que el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, señala los derechos de los servidores bajo el referido régimen laboral, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el goce del derecho vacacional, en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 (en adelante, DL. N° 1405) y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual. Así, el rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior; para la formulación de este, se entiende que la entidad ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, el cual señala que la oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1405, establece que el descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado entre el servidor y la entidad;

Que, a través de Informe Técnico N°000091-2022-Servir-GPGSC, expedido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala que "es responsabilidad de las Oficinas de recursos humanos de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN



*Creado por Ley 25261 del 19 de junio de 1990*

REGION LA LIBERTAD

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

las entidades adoptar las acciones necesarias para cautelar que los servidores, que hayan alcanzado el derecho a su descanso vacacional, hagan uso de este en la oportunidad que les corresponda";

Que, mediante Informe N° 299-2022-SGP/MPJ, de fecha 08 de noviembre de 2022, expedido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; se solicita la aprobación del Rol de Vacaciones para el Año 2023, del Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del D.L 1057- "Contratación Administrativa de Servicios";

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° inciso de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Rol de Vacaciones periodo 2023, del personal del Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del D.L 1057- "Contratación Administrativa de Servicios, de acuerdo a lo detallado en el Anexo N° 01, que como documento anexo forma parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerente de Recursos Humanos, y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las oficinas correspondientes con las formalidades previstas en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE JULCÁN

Marco Antonio Rodríguez Espejo  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## ROL DE VACACIONES PARA EL AÑO 2023 PERSONAL CAS CON ADENDA A PLAZO INDETERMINADO

No	SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	MES DE VACACIONES	FIRMA
01	Lesly Meléndez Santillán	Gerent. Adminis. y Finanz.	ENERO	
02	Orbegoso Rodríguez Keyla Cristel	Asist. de Geren. Municipal		
03	Julio Ilcias Ramírez Méndez	Responsable de Imagen Ins.		
04	Salvador Pérez Edil Franklin	Jefe Almacén	FEBRERO	
05	José Miguel Chapoñan Cueva	Gerente de Obras Publicas		
06	Briseño Torres Luis Alberto	Jefe de Operaciones IVP		
07	Taboada Castillo Ronald Manuel	Gerente de Planif. y Presup.	MARZO	
08	Cabellos Cabrera Leyti Vanesa	Tramite Documentario		
09	Sánchez Gamarra Lissel Arlene	Sub Gerente Contabilidad		
	XXXXX	XXXXX	ABRIL	
10	Sánchez Uceda Luis Alberto	Sub Gerent. De Gestión Amb.	MAYO	
	<b>Aniversario de Nuestra Provincia</b>		JUNIO	
11	Gonzales Blas Elton	Sub Gerent. Planiamiento Te.	JULIO	
12	Quispe Bacilio Manuel Dionisio	Especialista ATM		
13	Mendoza Rodríguez Santos Arcio	Gerente Des. Econ. y Gest		
14	Graus Verde Olmedo	Especial. Des. Urbano y Rural	AGOSTO	
15	Villanueva Reyes Miller Obed	Jefe De Tecn. E Informática		
16	Nureña Villegas Dustin Vicente	Secretaria General	SETIEMBRE	
17	Miller Jordán Chimbor Calderón	Asist, Desarrollo Social		
18	Esquibel Rebaza Edgar Adonis	Sub Gerent. De Gestión Amb.		



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

*Creado por Ley 25261 del 19 de junio de 1990*

REGION LA LIBERTAD

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



19	Salvador Ramírez Marc Anthony	Asistente ATM	OCTUBRE	
20	Juárez Suarez Mercedes Esmeralda	Ingeniero Civil OCI	NOVIEMBRE	
21	Córdova Olivares Immer Agapito	Técnico Electricista	DICEMBRE	

